

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 2 JUL 2020

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE

1. Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de ROBERTO ANTONIO TORRES, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 28 de mayo de 2019.

2. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

4. Se CONDENA en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.

5. Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 3.500,000.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 020 Hoy 2 JUL 2020 0.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-0609

KMM